



Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por RAUL PARODI SOLANO, contra SORANGEL CAROLINA BOLIVAR TORRES, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00288 00

Observado el expediente, se evidencia el memorial aportado por la doctora KELINETH MARGARITA BRITO COBO, que presentó liquidación del crédito, por lo que el despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del y vencido los 3 días desde la desfijación del aviso, el despacho procederá a verificar la misma para la aprobación.

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la actualización por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De lo anterior, encontrándose vencido el término del traslado, habiendo guardado silencio la parte demandada y encontrándose acertada la operación aritmética correspondiente, el despacho procede a impartir aprobación a la liquidación del crédito

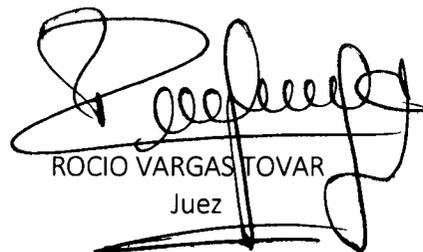
Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un subtotal total de \$42.249.416, correspondiente a la liquidación de capital, e intereses moratorios correspondiente del 16 de febrero de 2022 al 29 de febrero del 2024, por el valor de correspondiente a la liquidación de capital, e intereses moratorios, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón la cual se le impartirá aprobación.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez